

21 SEP 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

Nº Interno: 7939382

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 190650

SANTIAGO, 24 de Julio de 2017

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

INFORME ELECTRONICO (solicita informe a Polin) Nº 159703 del 13/07/2017

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094
de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse los peticionarios
en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en
relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con
la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo
establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009
del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs
13, 62, 64 Nº 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 127
inciso final, 136, 138 Nº 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. 1094
de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Don Jhon Steven GONZALEZ CORDOBA RUN: 25.091.634-5
 2. Don Mathias GONZALEZ ACERO RUN: 25.457.101-6
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros
registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se
cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieran cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EYM/EAB/RAAC
[1078]24/07/2017

DISTRIBUCIÓN:
- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION